

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Por la presente autorizo las tradicionales procesiones del «Corpus Christi» e infraoclava del mismo, en todas las ciudades, villas y pueblos de esta provincia, teniendo entendido los Alcaldes respectivos que, a virtud de esta autorización general, no es necesario el permiso especial para cada localidad, y cuidando dichas primeras autoridades municipales de adoptar cuantas medidas y precauciones fueren precisas para garantizar la celebración de las solemnidades religiosas dichas sin incidentes.

Burgos 13 junio de 1935.

El GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 11 de agosto de 1934 (*Gaceta* del 14), ha sido nombrado Interventor de Fondos por el Ayuntamiento de Pego (Alicante) el concursante D. Pascual Bayerrí Sanchiz, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 5 de junio de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

(*Gaceta* 6 junio 1935).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en comunicación fecha

31 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de clasificación relativo a la Fundación establecida por D. Saturnino Caballero y Pascual, en la villa de Monasterio de Rodilla, de esa provincia, y

Resultando: Que fallecido D. Saturnino Caballero y Pascual, bajo testamento otorgado el 22 de diciembre de 1896, ante el Notario de Briviesca D. Ramón de la Riva, estableció en el mismo, entre otras cláusulas, que el remanente de sus bienes se destinara, una vez convertido en valores del Estado, que se depositarían en el Banco de España, a la creación y sostenimiento de una Fundación encaminada a distribuir sus productos, durante los meses de invierno, entre los pobres de la villa de Monasterio de Rodilla, de la provincia de Burgos, por partes iguales o en la forma que estimase más conveniente el Patronato, que lo constituirían el Cura Párroco o Ecónomo, el Alcalde y el Juez municipal de aquella localidad.

Resultando: Que instruido el oportuno expediente de clasificación a instancia de dicho Patronato, figuran unidos a las actuaciones, entre otros, los documentos siguientes:

1.º Título fundacional. 2.º Relación de bienes consistentes en seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, cinco de la serie A y uno de la serie B, con un valor nominal de 7.500 pesetas. 3.º BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 de abril de 1934, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la institución e interesados en sus beneficios, y 4.º Informe de la Junta provincial favorable a la clasificación como de Beneficencia particular.

Considerando: Que la institución de que se trata tiene por objeto la satisfacción gratuita, con carácter permanente, de necesidades físicas y espirituales ajenas, por cuanto se

destina a proporcionar socorros a los pobres, y como por otra parte está creada y puede sostenerse con bienes de procedencia privada, que con mayor o menor amplitud permiten el cumplimiento de aquellas atenciones, habiendo reglamentado el fundador las funciones de Patronato y Administración confiadas a determinadas autoridades, es indudable que reúne todas las condiciones precisas para ser clasificada como de beneficencia particular, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, relacionados con el 58 de la vigente Instrucción del ramo de igual fecha.

Considerando: Que la representación legal de la institución debe confiarse, conforme a la expresada voluntad del fundador, a una Junta compuesta del Juez municipal, Alcalde y Cura Párroco o Ecónomo de la localidad, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado, no sólo por no haberse establecido en el título fundacional exención expresa alguna a tal obligación, sino además conforme a lo previsto en el Decreto de 9 de noviembre de 1932.

Considerando: En cuanto a los bienes que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899 y en la Real orden de 26 de octubre de 1923, deben convertirse los valores que constituyan el capital fundacional en inscripciones intransferibles de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, que se depositarán, a nombre de la institución, en el Banco de España.

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación establecida por D. Saturnino Caballero y Pascual en la villa de Monasterio de Rodilla, de la provincia de Burgos.

2.º Que se confíe el Patronato

de la Institución a una Junta, compuesta del Juez municipal, Alcalde y Cura Párroco o Ecónomo de la localidad, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

3.º Que se conviertan los valores que constituyan el capital de la Fundación en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que se depositarán a su nombre en el Banco de España, y

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos, debiendo la Junta provincial disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento general de todos los interesados, sin perjuicio del traslado directo al Patronato».

Lo que, en cumplimiento de la disposición anterior y a los efectos que indica, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 10 de junio de 1935.—El Gobernador-Presidente, J. Sánchez Rivera.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, en comunicación fecha 31 de mayo último, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de clasificación relativo a la Fundación Hospital establecida por D. Martín Saenz de Perella, en la ciudad de Frias, de esa provincia.

Resultando: Que fallecido el Presbítero D. Martín Saenz de Perella, bajo testamento otorgado el 7 de abril de 1456, ante el Escribano Público D. Pedro de la Plaza, estableció en el mismo, entre otras cláusulas, que se fundara en la ciudad de Frias, perteneciente a la provincia de Burgos, un Hospital de seis camas, destinado a la asistencia y cuidado de los pobres, encomendando las funciones de Patronato y Administración a un pariente, por las líneas y grados que se determinaban,

en unión del Cura párroco de la localidad, con la advertencia de que si tales Patronos y Administradores no hiciesen debidamente uso de sus funciones, los Alcaldes y Regidores de la ciudad podrían, cada cinco años, exigirles cuentas para determinar el recto desempeño de su cometido, y en otro caso destituirlos y designar otros dos Patronos que les sustituyeran en aquellas funciones.

Resultando: Que instruido recientemente el oportuno expediente de clasificación, a instancia del Patronato que desde tiempo inmemorial viene desempeñando el Cura párroco de la localidad, por no conocerse la existencia de parientes con derecho a intervenir en tales funciones, figuran unidos a las actuaciones los documentos siguientes: 1.º Título original de la Fundación, con su copia. 2.º Relación de bienes y valores, consistentes en el edificio del Hospital, en estado ruinoso, y en siete inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, con un capital nominal de 11.819'77 pesetas, y que producen una renta de 472'69 pesetas. 3.º Certificación, según la que el edificio se halla en estado ruinoso y es absolutamente incapaz de reforma para su funcionamiento. 4.º Certificación en la que se hace constar que tampoco reúne las mínimas condiciones de higiene y salubridad. 5.º BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de abril de 1934, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la institución e interesados en sus beneficios; y 6.º Informe de la Junta provincial, favorable a la clasificación como de Beneficencia particular.

Considerando: Que la institución de que se trata había de tener por objeto la satisfacción gratuita, con carácter permanente, de necesidades físicas y espirituales ajenas, por cuanto su misión sería la de asistencia y cuidado de los pobres que se hospitalizasen, y aunque estas finalidades no pueden actualmente realizarse, dado el estado ruinoso del edificio, la legislación vigente permite que los bienes y rentas se apliquen a otras finalidades benéficas, análogas en lo posible a las previstas por el fundador, y si a esto se agrega que estos bienes son de origen privado y permitirán con mayor o menor amplitud la realización de dichas finalidades, y que el fundador confió expresamente las funciones de Patronato y Administración a personas y Autoridades determinadas, es indudable que reúne todas las condiciones precisas para ser clasificada como de Beneficencia particular, según lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la vigente Instrucción del ramo de igual fecha, sin perjuicio de la resolución que en su día se dicte, para determinar cuáles

sean los fines benéficos que concretamente han de cumplirse.

Considerando: Que la representación legal de la Institución debe confiarse, conforme a la expresa voluntad fundacional, toda vez que no se conocen parientes del fundador con derecho al Patronato, al que en todo momento fuera Cura párroco o encargado de la parroquia de Frías, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado, no solo por no haberse establecido en el título fundacional exención expresa alguna a tal obligación, sino además, conforme a lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1932, debiendo entenderse caducadas las funciones de verdadero Protectorado, que el título fundacional atribuye al Ayuntamiento, en orden a la rendición de cuentas y a la destitución de Patronos, por cuanto actualmente corresponden al Protectorado oficial de este Ministerio, sin perjuicio de que se le atribuya de todos modos una función tutelar, para que coopere a la recta administración fundacional, dando cuenta a este Protectorado oficial de cualquier anomalía que observase, y asimismo de que se le reconozca el derecho al Patronato subsidiario, en defecto del Cura párroco, puesto que a ello equivalía la facultad que en el título fundacional se reconocía a los Alcaldes y Regidores, de designar nuevos Patronos y Administradores, si por mal uso de sus funciones hubieran de cesar los primeramente llamados al Patronato.

Considerando: En cuanto a los bienes que conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad, dentro del término de un año, si no lo estuviere, el edificio del Hospital, en tanto no acuerde su enajenación, convirtiéndose entonces su importe en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, que, como las ya existentes, habrá de depositarse a nombre de la Institución en el Banco de España, según previene la Real orden de 26 de octubre de 1923.

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular la Fundación Hospital establecida por D. Martín Saenz de Perella, en la ciudad de Frías, de la provincia de Burgos, sin perjuicio de que previo expediente especial, se determinen en su día las finalidades benéficas que concretamente han de realizarse, armonizando la voluntad fundacional con las circunstancias actuales de la institución.

2.º Que se confiera el Patronato de la institución al Cura párroco de la localidad o encargado de la parroquia, con la obligación de formular presupuestos y de rendir cuen-

tas periódicamente al Protectorado, reconociéndose al Ayuntamiento la función puramente tutelar de cooperar con este Protectorado a la más recta administración fundacional y el derecho al Patronato subsidiario, en defecto de los patronos antes expresados.

3.º Que se inscriba en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, dentro del término de un año, si no lo estuviere, el edificio del Hospital, en tanto no se acuerde su enajenación, convirtiéndose entonces su importe en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que, como las ya existentes, se depositará a nombre de la Institución en el Banco de España; y

4.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos, y que la Junta provincial de Beneficencia disponga su publicación en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento general de todos los interesados, sin perjuicio del traslado directo al Patronato.»

Lo que, en cumplimiento de la disposición anterior, y a los efectos que indica, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 10 de junio de 1935.—El Gobernador-Presidente, J. Sánchez Rivera.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 11 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil en el presente mes de junio sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'42
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'07
El id. de aceite.....	1'85
El litro de petróleo.....	0'85

Burgos, 12 de junio de 1935.
—El Presidente, Manuel Ruera.—
P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

EDICTO

En el incidente de pobreza instado por el Procurador de los Tri-

bunales D. Salvador Caperos Pozo, en nombre y representación de doña Cristeta Riaño Molina, para litigar en representación de varios hijos menores, contra D. Leandro Reizabal Riaño, como marido de D.ª Clementina Pérez Torres y contra el hermano de la misma D. Eduardo Pérez Torres, ausente este último en ignorado paradero, sobre juicio de testamentaria y petición de herencia, ha recaído la providencia que copiada a la letra dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Alcaraz. Belorado a 4 de junio de 1935. En vista de la anterior ratificación, se admite la demanda formulada por el Procurador D. Salvador Caperos Pozo, en nombre y representación que ostenta y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley; sus tándose la demanda por los trámites de los incidentes; se confiere traslado de la misma a D. Leandro Reizabal Riaño, vecino de Cerezo de Riotirón y al Sr. Abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan a contestarla, entregándoles en el acto de su emplazamiento las copias que se acompañan a la demanda y apercibiendo a D. Leandro Reizabal Riaño de que de no comparecer, se sustanciará solo con el Abogado del Estado. Emplácese por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de este Juzgado y del municipal de Cerezo de Riotirón y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* a D. Eduardo Pérez Torres, para que comparezca a contestar la demanda en igual término y haciéndole igual apercibimiento. Y librense los oportunos exhorto al Sr. Juez de igual clase de Burgos para emplazamiento del Sr. Abogado del Estado y carta orden al Juez municipal de Cerezo de Riotirón para el de don Leandro Reizabal Riaño».

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado de D. Eduardo Pérez Torres, que se encuentra en ignorado paradero, contándose los nueve días, a partir de aquel en que se publique este edicto en el periódico oficial correspondiente, expido el presente que firmo en Belorado a 5 de junio de 1935.—El Secretario judicial, Licenciado, Eusebio Rodríguez.

Anuncios Oficiales

IMPATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de tercer orden de Quintana-Martín Galindez a la Estación de Calzada, kilómetros 17 al 20'500 y de los kilómetros 1, 2 y 10 al 10'700 de Tres-

paderne a Puentelarrá, celebrada el día 8 de junio de 1935,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Enrique García del Valle, vecino de Madrid, que licitó en Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos sesenta (51.860) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cincuenta y nueve mil quinientas cinco (59.505) pesetas un (01) céntimo, la baja de siete mil seiscientos cuarenta y cinco (7.645) pesetas un (01) céntimo, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 17'731 al 21'500 de la carretera de tercer orden de Lerma a San Martín de Rubiales, celebrada el día 8 de junio de 1935,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Abraham de las Heras Esteban, vecino de Guzmán, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y una (49.881) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de sesenta mil cuatrocientas cuarenta y seis (60.446) pesetas veintiún (21) céntimos, la baja de diez mil quinientas sesenta y cinco (10.565) pesetas veintiún (21) céntimos, en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 11 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Estando en descubierto todavía varios Ayuntamientos por el con-

cepto de atenciones de Justicia, se publica a continuación la lista de los morosos y de las cantidades que en el presente año les corresponde pagar tanto por dicho concepto como por Forense, con el fin de que esta última partida pueda ser ingresada en la Delegación de Hacienda.

Aquellos Ayuntamientos que no

se pongan al corriente en las cuotas del año anterior y en las vencidas del presente año, serán sometidos al procedimiento de apremio si no hacen el ingreso antes del día 20 del presente mes.

Salas de los Infantes 6 de junio de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

Relación que se cita.

Núm. de orden.	PUEBLOS	Cuota del Forense.	Cuota de otros gastos.	Atrasos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Arauzo de Miel.....	152'57	118'27	
2	Arauzo de Salce.....	49'18	39'64	37'84
3	Arauzo de Torre.....	49'79	39'39	
4	Barbadillo de Herreros....	85'41	73'27	81'07
5	Barbadillo del Mercado.....	98'94	82'18	85'14
6	Barbadillo del Pez.....	68'78	56'66	
7	Cabezón de la Sierra.....	42'90	34'02	
8	Campolara.....	47'71	37'72	
9	Canicosa de la Sierra.....	113'93	95'71	93'39
10	Carazo.....	36'14	28'83	
11	Cascajares de la Sierra....	22'75	18'52	18'92
12	Castrillo de la Reina.....	121'60	103'20	
13	Castrovido.....	58'77	48'19	
14	Contreras.....	69'95	57'65	
15	Espinosa de Cervera.....	37'05	29'54	32'34
16	Gallega (La).....	41'21	32'79	
17	Hacinas.....	67'09	55'23	
18	Hinojar del Rey.....	54'13	45'11	
19	Hontoria del Pinar.....	192'96	152'04	
20	Hortigüela.....	62'06	47'86	
21	Hoyuelos de la Sierra....	29'34	21'72	
22	Huerta de Rey.....	204'92	159'08	
23	Jaramillo de la Fuente.....	44'10	38'05	
24	Jaramillo-Quemado.....	33'02	26'48	
25	Jurisdicción de Lara.....	51'84	52'48	
26	Mambrillas de Lara.....	69'60	58'20	
27	Mamolar.....	41'47	32'92	
28	Monasterio de la Sierra....	42'64	33'85	35'75
29	Moncalvillo de la Sierra....	60'41	51'27	
30	Monterrubio de Demanda....	31'33	25'13	30'03
31	Neila.....	53'78	45'66	
32	Palacios de la Sierra....	207'25	152'25	151'14
33	Pinilla de los Barruecos....	58'69	40'62	45'96
34	Pinilla de los Moros.....	39	31'08	
35	Quintanlara.....	31'59	25'38	26'18
36	Quintanar de la Sierra....	301'11	232'56	188'98
37	Quintanarraya.....	59'52	52'37	
38	Rabanera del Pinar.....	43'86	38'38	
39	Regumiel de la Sierra.....	49'68	52'92	43'78
40	Revilla (La).....	49'54	52'82	
41	Riocavado de la Sierra....	63'83	55'05	
42	Salas de los Infantes.....	212'50	177'56	
43	San Millán de Lara.....	63'70	54'90	
44	Santo Domingo de Silos....	148'11	113'98	
45	Tinieblas de la Sierra....	41'87	33'29	
46	Torrelara.....	26	21'25	
47	Valle de Valdelaguna.....	209'96	156'94	161'48
48	Vilviestre del Pinar.....	114'33	93'51	
49	Villaespaña.....	44'02	38'05	19'81
50	Villanueva de Carazo.....	23'02	20'23	24'53
51	Villoruebo.....	54'03	47'20	
52	Vizcaínos.....	24'02	19'75	
TOTALES.....		4000'00	3250'75	1076'34

Salas de los Infantes 6 de junio de 1935.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Alfredo Pineda.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones jura-

das de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las co-

misiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 8 de junio de 1935.—El Alcalde, Moisés Varona.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se ha expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Olmos de la Picaza 7 de junio de 1935.—El Alcalde, Severiano García.

Alcaldía de Villahoz.

Formado por el Ayuntamiento de esta villa el reparto de impuestos municipales para el año actual sobre guardería rural, roturas arbitrarias, palomares y pastos, se expone al público en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villahoz 10 de junio de 1935.—El Alcalde, Restituto Marín.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia del que le venía desempeñando, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, ha acordado anunciarle para su provisión en propiedad, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al que el presente salga anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo solicitarla en instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y debidamente reintegrada; el sueldo anual es el de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, advirtiéndose que el Ayuntamiento se reserva

el derecho para elegir aquella persona que ofrezca mayores garantías y responsabilidad para el desempeño de referido cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Merindad de Montija 5 de junio de 1935.—El Alcalde, Balbino Miguel.

Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Fuentecén.

D. Gémino de Vicente García, Recaudador-Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyó en este Municipio contra deudores al mismo por impuestos municipales y otros, correspondientes al ejercicio de 1933 y anteriores, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No pudiendo practicar diligencia ni actuación alguna a los deudores que a continuación se relacionan, comprendidos en este expediente de apremio por débitos al Municipio por los impuestos de utilidades, pastos y otros del ejercicio de 1933 y anteriores, por no aparecer con domicilio en esta localidad ni conocerseles tampoco residencia, cúmplase lo preceptuado el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928, requiéraseles por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la Casa Consistorial, para que en término de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Deudores que se citan.

Angel Arranz, vecino de Fuentecén, adeuda 0'83 pesetas.
Alejandro Cornejo, id., 2'00.
Angel Catalina, id., 24'00.
Andrés González, id., 5'80.
Agueda Reyes, id., 18'02.
Aniano Santa Olalla, Berlangas, 21'61.
Agustín Olalla, Fuentecén, 17'19.
Antonio González, id., 25'10.
Braulio Cazorro, id., 1'72.
Bonifacio Guijarro, id., 15'05.
Buenaventura Reyes, id., 39'65.
Casta Cazorro, id., 35'75.
Crispulo Arranz, id., 2'41.
Celestino Arranz, id., 0'13.
Casimiro Alonso, id., 0'25.
Cirilo Cazorro, id., 2'40.
Cirilo Cazorro, id., 1'97.
Clemente Gómez, id., 0'13.
Carmen de las Heras, id., 4'25.
Clemente Martínez, id., 7'76.
Dolores Abad, id., 3'65.
Domiciano Plaza, id., 1'01.
Damiana de Roa, id., 1'01.
Demetrio San Martín, id., 0'70.
Dionisio Sendino, id., 10'59.
Damián San José, id., 6'49.
Demetrio Martínez, id., 3'56.

Ezequiel González, id., 20'70.
Eusebia González, id., 1'59.
Eloísa Guijarro, id., 1'39.
Eusebia Laso, id., 17'75.
Eusebia Martínez, id., 4'89.
Eduvigis Madrigal, id., 9'51.
Esteban Agüera, id., 0'51.
Eladio Cazorro, id., 1'33.
Eusebio Sanz, id., 37'37.
Eugenio López, id., 18'95.
Eusebio Esteban Gómez, id., 9'95.
Eutimio de la Fuente, id., 25'46.
Emilia Fraile, id., 4'18.
Francisco Esteban Cid, id., 9'23.
Francisco Guijarro Ulloa, id., 0'94.
Felisa Andrés, id., 3'48.
Félix Abad Pico, id., 3'28.
Felipe Arranz Diez, id., 4'90.
Florencio Barbadillo, id., 0'94.
Florencio de la Fuente, id., 0'97.
Francisco García Roa, id., 4'41.
Francisco González T., id., 4'43.
Felipe López, id., 6'69.
Fernando Mambrilla, id., 3'57.
Frutos Miguel, id., 17'92.
Flores Miguel, id., 1'39.
Felipa Ortega, id., 13'46.
Faustina Pintado, id., 4'20.
Francisco Casado Tejedor, id., 6'46.
Guillermo Asturias, id., 0'45.
Gumersindo Guijarro, id., 0'63.
Genoveva Pascua, id., 2'79.
Gorgonio Gómez, id., 4'61.
Gregorio Arranz Ortega, id., 11'78.
Hermenegildo de Diego, id., 26'20.
Hermógenes Gómez, id., 3'87.
Hermenegildo Madrigal, id., 19'28.
Isidoro Martínez, id., 9'02.
Isidoro de Roa, id., 2'29.
Ignacio Reyes, id., 1'73.
Isidoro Gonzalo, id., 3'48.
Isidoro González S. Martín, id., 6'45.
Julián Barandillo, id., 7'06.
Julián Esteban, id., 2'35.
Julián Fuente Pérez, id., 14'68.
José González, id., 9'74.
José Hernando H., id., 8'05.
José González Fuente, id., 4'43.
José García, 2'53.
Juan Pintado, id., 1'92.
Justo Pecharromán, id., 8'05.
Juana de la Horra, id., 14'05.
Jacinto Reyes, id., 18'64.
Juana Revenga, id., 20'95.
Juana Bajo, id., 0'97.
Julián Bartolomé, id., 22'44.
Juan Pinto, Haza, 48.
Laureano Abad, Fuentecén, 0'45.
Lucía Casado, id., 3'99.
Luciano de la Fuente, id., 5'84.
Lucas Guijarro, id., 0'38.
León Gómez Martínez, id., 10'36.
Leoncio Gómez Martín, id., 6'30.
Lucas Gómez, id., 10'36.
León Martínez, id., 24'33.
Lucio Pascual, id., 47'46.
Leandro de Diego, id., 21'32.
Lucio Pascual Sualdea, id., 4'25.
Mariano García Gómez, id., 26'72.
Mariano Arranz Bartolomé, idem, 10'69.
Máximo Cid, id., 29'60.
Mariano Cazorro, id., 2'44.
María Cazorro Gómez, id., 0'19.
Mariano Domingo, id., 8'20.
María Frutos, id., 6'06.
Manuel de la Fuente, id., 20'44.
Margarita Gómez, id., 6.

María Gonzalo, id., 2'06.
Martiniño Gallo, id., 15'52.
María Josefa Barrero, id., 10'09.
Manuel Llorente, id., 12'83.
Manuel Pérez, id., 12'15.
Manuel Pintado, id., 18'18.
Mateo Roa, id., 0'19.
Miguel San Martín, id., 11'51.
Micaela Catalina, id., 0'82.
Norberto Arias, id., 2'68.
Nicomedes Camarero, Castrillo, 2'99.
Norberto Guijarro, Fuentecén, 6'24.
Nemesio Pico González, id., 22'09.
Norberto Roldán, id., 9'88.
Narciso Arranz, id., 5.
Orencia González, id., 1'21.
Policarpo Bárcena, id., 2'14.
Policarpo Guijarro, id., 1'59.
Pedro Domínguez, id., 6'84.
Pedro Gómez, id., 2'10.
Pedro Guijarro Sanz, id., 13'42.
Pedro Román, id., 0'72.
Ramón Arroyo, id., 12'63.
Ruperto Arranz, id., 12'13.
Ruperto Catalina, id., 7'12.
Romualdo Carravilla, id., 2'22.
Rafaela de Domingo, id., 2'38.
Rufina de la Fuente, id., 1'07.
Rosenda Pintado, id., 3'24.
Rogelia San Martín, id., 9'62.
Sinforosa Andrés, id., 15'18.
Sebastiana Arranz, id., 17'71.
Severiana Casín, id., 1'02.
Secundino Cazorro, id., 11'94.
Sabina Casado, id., 12'89.
Segundo Fuente, id., 5'65.
Sergio Gómez, id., 4'16.
Santiago Guijarro Sanz, id., 7'10.
Simona Monedero, id., 2'16.
Simón Moreno, id., 9'75.
Santiago Martínez, id., 40.
Sabina Plaza, id., 0'76.
Silvano Reyes, id., 6'52.
Silvio González, Aranda, 4'59.
Santiago González, id., 9'42.
Serapio del Val, id., 4'59.
Tomás Plaza, id., 7'78.
Teófila Pascual, id., 2'89.
Teodosio de Roa, id., 30'14.
Toribio de Roa, id., 9'61.
Tomás del Val, id., 0'07.
Vicente Catalina, id., 13'33.
Valentin González, id., 1'72.
Victor González, id., 8'46.
Victoriano Guijarro, id., 4'32.
Victoria Guijarro, id., 2'10.
Venancio Ortega, Castrillo, 10'00.
Vicente de Roa, Fuentecén, 2'84.
Agapito Lázaro Madrigal, Fuentelisingo, 5'25.
Agustín de Roa, id., 1'21.
Anselmo Madrigal, id., 9'79.
Agustín González, id., 14'47.
Aniceto Martín, id., 1'90.
Antonio Lázaro, id., 4'07.
Alfredo Fuente, id., 7'91.
Antonio Sualdea, Haza, 0'96.
Aquilino Bajo, id., 0'89.
Anselmo Martín, Fuentemolinos, 5'32.
Benito Madrigal, Fuentelisingo, 26'11.
Benito Tapia, id., 2'29.
Bernardo Martínez, id., 7'82.
Benigno Roa, 7'09.
Bonifacio Gil Cuevas, Hoyales, 1'47.

Braulio Martínez, Haza, 1'62.
Claudio Sanz, Fuentelisingo, 9'08.
Claudio Cazorro, id., 1'53.
Cosme Arranz, id., 5'60.
Cecilio Escudero, id., 10'35.
Sr. Conde de Miranda, Madrid, 154'22.
Dionisio Miguel, Fuentelisingo, 3'58.
Dionisio de Domingo, id., 3'65.
Dionisio Sanz, Hoyales, 5'37.
Eliás Domingo, Fuentelisingo, 2'24.
Eustaquio Camarero, id., 27'34.
Ezequiel de la Fuente Ortiz, idem, 8'05.
Eladio Santa Olalla, Hoyales, 2'04.
Eusebio Sanz, id., 2'22.
Eladio Pintado, Berlangas, 5'41.
Eustaquio Miravalles, Roa, 1'37.
Enadio Heras y Hermanos, Nava, 8'75.
Felipe Arranz, Hoyales, 12'31.
Felipe Castillo, id., 0'77.
Fidela de la Fuente, Fuentelisingo, 15'45.
Felicísima Palomino, Fuentemolinos, 7'71.
Félix Fuente, Fuentelisingo, 15'14.
Florentino Sanz, id., 5'98.
Felipe Casado, id., 3'15.
Fidela Domingo, id., 0'70.
Francisco Sanz y Sanz, id., 13'12.
Félix Arrabal, Adrada, 1'31.
Felipe González, Moradillo, 50'94.
Felisa González, Valladolid, 17'04.
Francisco Sobrino, Burgos, 4'01.
Filomena Calleja, Estépar, 7'97.
Faustino Sualdea, Haza, 1'02.
Félix García, id., 8'27.
Francisco Gutiérrez, Morón, 25'20.
Francisco Lázaro, Fuentemolinos, 1'97.

Fuentecén 4 de junio de 1935.—El Recaudador-Agente ejecutivo, Gémino de Vicente García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura Forestal, el día 3 de julio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial la subasta de 845 pinos secos y desarraigados, en el monte «El Pinar», con un volumen de 269 metros cúbicos, bajo la tasación de 2.690 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, de clase 6.ª, y con arreglo a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 170, del 25 de julio último.

Regumiel de la Sierra 11 de junio de 1935.—El Alcalde, Isaias Peiróten.

Pérdida de un perro de caza el día 6 del actual, de raza «Pointer», color rojo pinto, dos narices y rabón. Se gratificará entregándole en Alcalá Zamora, 14, Miranda de Ebro